

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 21 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Según me participa el Alcalde de Torquemada, un vecino de aquella villa ha puesto en conocimiento de dicha Alcaldía que el día 15 del actual recogió un buche de las señas que se expresan á continuación: de año y medio de edad, pelo cardino y alzada regular.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 21 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Jayme Roure y Prats.

CIRCULAR NÚM. 185.

Obras públicas.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Torquemada para la construcción del trozo 7.º de la carretera de Villoldo á Baltanás y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 16 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Jayme Roure y Prats.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLOLDO A BALTANAS.

Trozo 7.º—*Término municipal de Torquemada.*

RELACIÓN nominal rectificada de propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de las obras del expresado trozo de carretera.

Núm.º de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
1	Tierra.....	D. Crisógono Manrique.....	Torquemada.
2	Idem.....	Gorgonio Caballero.....	Idem.
3	Idem.....	Crisógono Manrique.....	Idem.
4	Idem.....	Gabriel Acitores.....	Idem.
5	Idem.....	Valeriano Gacho.....	Idem.

Núm.º de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.
6	Tierra.....	D. Juan Soto.....	Torquemada.
7	Idem.....	Romualdo de Bustos.....	Idem.
8	Idem.....	Pedro de la Fuente.....	Idem.
9	Idem.....	Antonio Gallego.....	Idem.
10	Idem.....	Julian Adán Bustos.....	Idem.
11	Idem.....	Francisco Miguel.....	Idem.
12	Idem.....	Romualdo de Bustos.....	Idem.
13	Idem.....	Andrés Adán.....	Idem.
14	Idem.....	Maximino Valdeolmillos.....	Idem.
15	Idem.....	Herederos de Tomás Pedrejón.....	Idem.
16	Idem.....	D. Benigno Tejedor.....	Idem.
17	Idem.....	El mismo.....	Idem.
18	Idem.....	Andrés Adán.....	Idem.
19	Idem.....	D.ª María Toquero.....	Idem.
20	Idem.....	D. Crisógono Manrique.....	Idem.
21	Idem.....	Saturaino Acitores.....	Idem.
22	Idem.....	Aquilino Alvarez, representante Eusebio Tejedor.....	Idem.
23	Huerta.....	D.ª Basa Meneses.....	Idem.
24	Idem.....	D. Alejandro Benito.....	Idem.
25	Idem.....	Ventura Aguado.....	Idem.
26	Idem.....	Herederos de Lucía Benito, representante José de la Fuente.....	Idem.
27	Tierra.....	D. Desiderio de Bustos.....	Idem.
28	Idem.....	D.ª Lucía Miguel.....	Idem.
29	Idem.....	Basa Meneses.....	Idem.
30	Tierra de huerta.....	D. Félix Adán.....	Idem.
31	Huerta.....	Angel Acitores.....	Idem.
32	Idem.....	Pedro del Val.....	Idem.
33	Idem.....	Pedro Estéban Martín.....	Idem.
34	Tierra.....	Victoriano Estéban.....	Idem.
	Camino.....		
35	Idem.....	Gabriel Acitores.....	Idem.
36	Idem.....	Pelayo Acitores.....	Idem.
37	Idem.....	Cándido Meneses.....	Idem.
	Arroyo.....		
38	Tierra.....	Jacinto Miguel.....	Idem.
		Ferrocarril del Norte y terreno de la Empresa.....	
39	Idem.....	D. Jacinto Miguel.....	Idem.
40	Idem.....	Eugenio Miguel.....	Idem.
41	Idem.....	Marcelo Ruiz.....	Idem.
42	Idem.....	Gregorio Nieto.....	Idem.
43	Idem.....	Saturaino Acitores.....	Idem.
44	Idem.....	Juan Rodríguez Rojo.....	Idem.
45	Idem.....	Juan Merino.....	Idem.
46	Idem.....	Benigno Adán.....	Idem.

Torquemada 12 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Sotero de Bustos.
Hay un sello de la Alcaldía.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL Psetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
RECTORADO DE GRANADA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Jaen.....	Pozo Alcón.....	Maestro.....	1.100	»	»	»
Almería.....	Mijar.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Málaga.....	Campillos.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Tolox.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Coín.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Torre del Mar.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Vélez Málaga.....	Idem.....	1.375	»	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Granada.....	Montefrío.....	Maestra.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Salobreña.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Santafé.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Huéscar.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Jaen.....	Ubeda.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Frailas.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Torredonjimeno.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Almería.....	Huércal Overa.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Vélez Rubio.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Málaga.....	Ardales.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Almoguia.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	El Burgo.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Archidona.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Algarrobo.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Monda.....	Idem.....	1.100	»	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Granada.....	Baza.....	Maestra.....	1.375	»	»	»
Jaen.....	Cazorla.....	Idem.....	1.100	»	»	»
RECTORADO DE SANTIAGO.						
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Pontevedra..	Pontevedra.....	Maestra.....	1.100	Las legales..	»	»
RECTORADO DE VALENCIA.						
<i>Escuelas superiores de niños.</i>						
Murcia.....	Lorca.....	Maestro.....	1.900	Las legales..	»	»
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Albacete....	La Roda.....	Maestro.....	1.100	Las legales..	»	»
Castellón...	Cabanes.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Murcia.....	Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuenteálamo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Archena.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
<i>Escuelas superiores de niñas.</i>						
Murcia.....	Yecla.....	Maestra.....	1.625	Las legales..	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Albacete....	Villarrobledo.....	Maestra.....	1.100	Las legales..	»	»
Alicante.....	Villajoyosa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Altea.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Albatera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Castellón...	Cuevas de Vinromá.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Murcia.....	Lorca.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Jumilla.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Valencia....	Carcagente.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Idem.....	Ademuz.....	Idem.....	1.100	»	»	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Albacete	La Roda	Maestra	1.100	Las legales..	»	»
Alicante	Orihuela	Idem	1.650	Idem.....	»	»
Idem	Pedreguer	Idem	1.100	Idem.....	»	»
Idem	Cocentaina	Idem	1.100	Idem.....	»	»
Murcia	Lorca	Idem	1.650	Idem.....	»	»
RECTORADO DE SEVILLA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Cádiz	La Línea	Maestro	1.375	Las legales..	Tiene.....	»
Canarias	Tacoronte	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Badajoz	Granja de Torrehermosa	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem	Azuaga	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Huelva	Minas de Riotinto	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla	Viso del Alcor	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Cádiz	Tarifa	Maestra	1.375	Las legales..	Tiene.....	»
Canarias	Mazo	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla	Alanis	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem	Estepa	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Maestra	1.650	Las legales..	Tiene.....	»
Córdoba	Lucena	Idem	1.650	Idem.....	Idem.....	»
Cádiz	Chiclana	Idem	1.375	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla	Utrera	Idem	1.375	Idem.....	Idem.....	»
Córdoba	La Rambla	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE ZARAGOZA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Teruel	Teruel	Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros	1.375	Las legales..	»	»
Logroño	Santo Domingo de la Calzada	Maestro	1.100	Idem.....	»	»
Navarra	Cintruénigo	Idem	1.100	Idem.....	»	»
Soria	Soria	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestros	1.100	Idem.....	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Zaragoza	Tarazona	Maestra	1.100	Las legales..	»	»
Huesca	Monzón	Idem	1.100	Idem.....	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Teruel	Teruel	Maestra	1.650	Las legales..	»	»
Huesca	Graus	Idem	1.100	Idem.....	»	»
RECTORADO DE OVIEDO.						
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Oviedo	Gijón (barrio del Carmen)	Maestra	1.375	»	»	»
León	León	Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras	1.375	»	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Avila	Piedrahita	Maestro	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Cáceres	Arroyo del Puerco	Maestra	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem	Hervás	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Zamora	Villalpando	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Salamanca	Macotera	Idem	1.100	Idem.....	Idem.....	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Salamanca	Béjar (del Salvador)	Maestra	1.375	Tiene.....	Tiene.....	»
Zamora	Zamora	Idem	1.875	Idem.....	Idem.....	»

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutará los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, que ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título al tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas: tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos, podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º Ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto, se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citudes debidamente documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad literaria, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y cuyo plazo finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 16 de Febrero de 1899.
—El Rector, Doctor Antonio Hernández.

(*Gaceta del 20 de Febrero.*)

COMISARÍA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Febrero de 1899.
—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.....	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.....	
Paja trillada de trigo ó cebada.....	

Ayuntamiento constitucional
de Belmonte de Campos.

Terminado por la Corporación y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que en su día ha de servir de base para la derrama de la contribución por rústico, urbano y pecuario en el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Belmonte 19 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Ildefonso Pastor.

Ayuntamiento constitucional
de Frechilla.

Ruego á los Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto al fondo carcelario por la cuota que les está repartida en el corriente año económico correspondiente al primer semestre, y lo que adeudando se hallan por repartimientos de años anteriores, procuren ingresar aquél dentro del término de quinto día, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del presente, pues transcurrido que sea les será exigido por el procedimiento de apremio.

Frechilla 18 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Santos Redondo.

Ayuntamiento constitucional
de Verzosilla.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace saber que durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las relaciones de los contribuyentes, si reintegradas convenientemente las presentan en la forma reglamentaria.

Verzosilla 14 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Andrés López.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

PRIMERA ZONA.—PALENCIA.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«En virtud de orden de la Tesorería de Hacienda de esta provincia y

relación de descubierto por el impuesto de cédulas personales en esta Capital, procédase al apremio ejecutivo contra los individuos que en la misma se expresan, por no haberse provisto de la cédula personal en el período voluntario. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone la instrucción de 12 de Mayo de 1888.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se publica la presente providencia con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan á recogerlas en la Agencia ejecutiva de la Hacienda, calle Barrionuevo, núm. 27, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 18 de Febrero de 1899.
—Lino G. Medina.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en términos municipales de Castrillo de Don Juan, en esta provincia, y de Tórtoles, en la provincia de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterarán el Guarda de dichas fincas, y en Palencia Don Antonio Estéban Cabrera, Administrador de las mismas (San Francisco, 6.) 8—8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.